



47 318

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 JUL. 2007**

VISTO: las presentes actuaciones gestionadas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referentes al proyecto de Convenio a suscribirse entre el Gobierno de la República y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

RESULTANDO:

I) el referido proyecto que ha sido denominado: "Gestión pesquera en Uruguay", UTF/URU/025/URU, tiene como objetivo general contribuir al desarrollo sustentable de la pesca y la acuicultura en Uruguay;

II) el mismo será ejecutado en el país por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos y administrado por la FAO, por intermedio de la Unidad de Gestión del Proyecto;

III) se establecen en su cuerpo las obligaciones que asumirán el país y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), respectivamente;

IV) el plazo de ejecución del Convenio se estima en tres años, a partir de su suscripción;

V) el presupuesto elaborado incluye determinados gastos que requerirán de la aprobación anual del Poder Ejecutivo por medio de un Plan Operativo anual (POA) con una apertura detallada de actividades y cronogramas ajustados en cada oportunidad (CI 5,c) Apéndice I);

VI) el costo total de los servicios se estimó en U\$S 5.810.456 (cinco millones ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares estadounidenses), de acuerdo con el

04/10/2007

presupuesto proyectado junto con su cronograma de ejecución para todo el período 2007-2009(CI.5,c) y Apéndice III). Dicha erogación será financiada con fondos presupuestales del Inciso 07, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos" (DINARA), Proyecto N° 844 "Gestión Marina-Componente Pesqueros", que fueran habilitados en su equivalente en moneda nacional por un total de \$ 144.074.117 (ciento cuarenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ciento diecisiete pesos uruguayos) (dólar \$25);

VII) el cronograma de pagos se realizará por medio de transferencias a una cuenta bancaria a nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) habilitada a esos efectos;

VIII) los gastos en servicios de personal comprenderán sueldos, prestaciones y otros derechos aplicables al personal de la FAO, con arreglo a los gastos efectivamente realizados; asimismo, los gastos por viajes y por actividades de capacitación se harán de conformidad con las normas y directrices de dicha Organización (Artículo V-3);

IX) todas las cuentas y estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento financiero, el Reglamento General y las directrices de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

X) a solicitud del Tribunal de Cuentas se realizaron modificaciones y/o puntualizaciones al proyecto en las cláusulas: Artículo V Numeral 1), Punto 5.8, y se adjuntó Presupuesto con el detalle de los equipos estipulados a adquirir (Apéndice III, Artículo V Numeral 5, según se indica en el Artículo I, Punto 5.6);

XI) en Sesión de fecha 24 de mayo de 2007 el Tribunal de Cuentas resolvió no formular observaciones al Proyecto de Convenio UTF/URU/025/URU, con las consideraciones indicadas en los numerales 1 a 3 de la mencionada resolución (fs. 7 vta.);



CONSIDERANDO:

I) que la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos han acordado los términos y condiciones del Proyecto de Convenio que nos ocupa;

II) que el Tribunal de Cuentas no formula observaciones al respecto;

III) pertinente aprobar la suscripción del Convenio UTF/URU/025/URU, denominado: "Gestión pesquera en Uruguay" y autorizar el gasto correspondiente,

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 145 de la ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, y en representación del Poder Ejecutivo, a suscribir con la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el Convenio UTF/URU/025/URU, denominado: "Gestión pesquera en Uruguay" de que dan cuenta estas actuaciones, con las modificaciones consignadas a fs. 4.

2º) Autorízase el gasto correspondiente dentro del cual se incluye el gasto inicial de U\$S 508.000 (quinientos ocho mil dólares estadounidenses), equivalente a \$12.700.000 (pesos uruguayos doce millones setecientos mil), a cuenta del monto correspondiente al ejercicio 2007.

3º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a sus efectos.

//

4º) Perfeccionado el Convenio de referencia, dése cuenta a la Asamblea General en el plazo previsto por el Art. 145 de la ley Nº 15.851.

J. Rodríguez

doni losocato

R. Rodríguez

Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República